



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Nº de expediente: 126/2026 (A/SER-011977/2026)

Entidades:

- **ELEMENTS MEDIA, S.L.** NIF: B95686549
- **TELECYL, S.A.** NIF: A47310941
- **TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL, S.L.** NIF: B33947508
- **VARENGA MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.** NIF: B79049581

ASUNTO: Requerimiento justificación ofertas anormalmente bajas

En sesión de fecha 31 de julio de 2026, se celebró la Mesa de Contratación para proceder al estudio y calificación de la documentación con las ofertas económicas y los criterios evaluables de forma automática del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y DISEÑO DE CONTENIDOS DE LAS CUENTAS Y PROGRAMAS GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD". Asimismo, se procedió a realizar los cálculos para comprobar si alguna de las ofertas estaba incurso en presunción de valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas presentadas por las entidades arriba citadas, se consideran con valores anormalmente bajos, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 12 del cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a este efecto.

Lo que se comunica, en cumplimiento de lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el precio ofertado**, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, firmados digitalmente por su representante legal.

Asimismo, deberán indicar en caso de que lo considere oportuno, si declaran como confidencial todo o parte del contenido de su escrito de justificación de la oferta, estableciendo, en este último caso, qué parte o partes del mismo se verán afectadas por esta declaración de confidencialidad, así como una exposición de los motivos la misma.

La documentación requerida se presentará en el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha de envío de esta notificación (Disposición Adicional 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público), remitiéndola a través de la plataforma de **Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, con acceso a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#escritos>, dirigiéndolo al Área de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La falta de contestación a este requerimiento o, en su caso, el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, incurriendo en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP, pudiendo acarrear, en su caso, la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se amplía en 15 días hábiles.

Madrid, a fecha de firma

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Vº. Bº.

Firmado digitalmente por: GARITANO RODRÍGUEZ SANDRA
Fecha: 2026.08.04 10:57

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado digitalmente por: DOMÍNGUEZ CACHO M. LOURDES
Fecha: 2026.08.04 10:55

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: